



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL  
SABANALARGA-ATLÁNTICO

Sabanalarga –Atlántico.  
Rad. EJECUCTIVO  
DEMANDANTE:  
DEMANDADO:

**21 SEP 2020**  
# 08-638-40-89-001-2017-00737-00  
COOPERATIVA COOPCRESER.  
DALYS ALICIA CERVANTES ESTRADA.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO, la apoderada de la parte ejecutante, presenta solicitud de terminación del proceso. Así mismo, informo que no se encuentra solicitud de renacimiento alguno. - Sírvase resolver. El Secretario – Julio Díaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga –Atlántico.

**21 SEP 2020**

Visto el anterior informe de secretaria, y por ser procedente la anterior solicitud de Terminación del proceso por pago total de la obligación, previa entrega de los depósitos judiciales a la Cooperativa Demandante por valor de Un Millón Setenta y Dos Mil Cincuenta y dos Pesos Moneda legal (\$1.072.052.00 M. L ) que se hallan descontado a la demandada, esta solicitud se encuentra presentada por la apoderada demandante Dra. Martha Patricia Montero Gómez y por la demandada señora Dalys Cervantes Estrada con fundamento en el artículo 461 de C. G. Para recibir. La apoderada tiene facultades. Por lo anteriormente narrado, el despacho le impartirá su respectiva aprobación al escrito de terminación del proceso y se

**RESUELVE:**

**Primero.-** Ordénese la Terminación del procesos ejecutivo por pago Total de la Obligación iniciado por la **Cooperativa Nacional de Servicios Y Cobranzas – Coopcreser-** previa entrega de los depósitos judiciales a la Cooperativa Demandante por valor de Un Millón Setenta y Dos Mil Cincuenta y dos Pesos Moneda legal (\$1.072.052.00 M. L ) que se hallan descontado a la demandada, esta solicitud se encuentra presentada por la Apoderada demandante Dra. Martha Patricia Montero Gómez y por la demandada señora Dalys Cervantes Estrada con fundamento en el artículo 461 de C. G. P.

**Segundo –**Ordénese el levantamientos de las medida cautelares decretadas. - Oficiese en tal sentido.

**Tercero -** Ordénese el archivo del expediente y háganse las respectivas anotaciones en libro radicar que lleva el despacho

**Cuarto -** Decrétese el desglose de los titulo valores que, sirvió como título de recaudo ejecutivo (Letra de cambio) y entréguesele a la parte ejecutada con las respectivas anotaciones o constancias que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad de confirmad al artículo 116, literal C del C. G. P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. MÓNICA MARGARITA ROBLES BACCA.- LA JUEZ.**

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83864c821856cc01b80438cd5b1fe8326d14c926b77e1649720e4e5e4d87a6d1**

Documento generado en 21/09/2020 08:23:48 a.m.

JUZGADO 1o. PROMISCUO MPAL - SABANALARGA  
SECRETARIA  
Sabanalarga **22 SEP 2020**  
El auto anterior se notificó por estado  
**067** en la fecha  
El Secretario *[Firma]*